



**ACEPTACIÓN DE OFERTA**  
**No.053-ARC-DISAN-REPAC-DMBHM-2026**

Señores;

**LABORATORIOS DE ESPECIALIDADES CLINIZAD SAS**

NIT: 900360269-2

Representante legal **GRACIELA DEL SOCORRO ZAMUDIO DAVID**

C.C No: 27.197.590 expedida en El Tambo.

Dirección: CARRERA 32 B NO. 19 - 02 BARRIO PALERMO

Celular: 6027244387 - 3112706958

Correo: contabilidad@clinizad.com

Pasto, Nariño

En atención al proceso de modalidad **MÍNIMA CUANTÍA No.056-MDN-ARC-DISAN-REPAC-DMBHM-2026** y en cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", Artículo 2.2.1.2.1.5.2 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, La Señorita Teniente de Fragata **BARRETO DUQUE KAREN DANIELA**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.020.834.367 de Bogotá, en nombre y calidad de Jefe de la División Logística del Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga, según consta en Orden Administrativa de Personal No. 2551 del 20 de noviembre de 2024, expedida por el Jefe de la Jefatura de Desarrollo Humano Armada Nacional, y conforme acta de posesión No. 001 del 13 de enero de 2025, y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios en virtud de la Resolución de Delegación No.4223 del 23 de junio de 2022, y en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes, quien en consecuencia representa a la **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DIRECCION DE SANIDAD NAVAL - DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA**, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted el día 22 de junio de 2026, a través de su representante legal, la cual cumple con los requisitos habilitantes y satisface los requerimientos contenidos en la invitación pública, para contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXÁMENES DE LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO PARA LOS NIVELES I, II, III Y IV PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TECNICO.**

Así las cosas, la prestación de los servicios se contratan teniendo en cuenta la oferta presentada y las siguientes consideraciones:

<b>ENTIDAD CONTRATANTE:</b>	DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA																																	
<b>NIT CONTRATANTE:</b>	901.540.793-7																																	
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>LABORATORIOS DE ESPECIALIDADES CLINIZAD SAS</b>																																	
<b>NIT O CEDULA DE CIUDADANIA:</b>	900360269-2																																	
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b>	<b>GRACIELA DEL SOCORRO ZAMUDIO DAVID</b> C.C No: 27.197.590 expedida en El Tambo																																	
<b>CLASE DE PERSONA:</b>	Jurídica																																	
<b>DIRECCION:</b>	CARRERA 32 B NO. 19 - 02 BARRIO PALERMO																																	
<b>CIUDAD:</b>	Pasto, Nariño																																	
<b>CELULAR:</b>	6027244387 - 3112706958																																	
<b>E-MAIL:</b>	contabilidad@clinizad.com																																	
<b>CUENTA BANCARIA:</b>	99752605935 BANCOLOMBIA																																	
<b>TIPO DE CUENTA:</b>	CUENTA DE AHORROS PERSONA JURÍDICA.																																	
<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.</b>	CDP No <b>4926</b> de fecha 16 de enero de 2026, rubro A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES REC 16																																	
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>No. CDP</th> <th>Tipo Gasto</th> <th>Asign. Interna</th> <th>Cta/ Prog</th> <th>SubC/ SubP.</th> <th>ObjG/ Proy.</th> <th>Ord/ Spry.</th> <th>Rec.</th> <th>C/S</th> <th>Concepto</th> <th>Afectado en</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>4926</td> <td>A</td> <td>02</td> <td>02</td> <td>02</td> <td>009</td> <td>003</td> <td>16</td> <td>SSF</td> <td>SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES</td> <td>\$ 18.000.000,00</td> </tr> <tr> <td colspan="10" style="text-align: center;"><b>TOTAL</b></td> <td><b>\$ 18.000.000,00</b></td> </tr> </tbody> </table>	No. CDP	Tipo Gasto	Asign. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP.	ObjG/ Proy.	Ord/ Spry.	Rec.	C/S	Concepto	Afectado en	4926	A	02	02	02	009	003	16	SSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	\$ 18.000.000,00	<b>TOTAL</b>										<b>\$ 18.000.000,00</b>
	No. CDP	Tipo Gasto	Asign. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP.	ObjG/ Proy.	Ord/ Spry.	Rec.	C/S	Concepto	Afectado en																							
4926	A	02	02	02	009	003	16	SSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	\$ 18.000.000,00																								
<b>TOTAL</b>										<b>\$ 18.000.000,00</b>																								
Teniendo en cuenta que el Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga es una entidad del Estado, por lo que la asignación de los recursos que sitúa el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, están sujetos a la disponibilidad presupuestal en la presente vigencia y de acuerdo a la Orden Administrativa No. 001 DISAN-OPLAN/2026.																																		
<b>OBJETO:</b>	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXÁMENES DE LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO PARA LOS NIVELES I, II, III Y IV PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TECNICO.</b>																																	
<b>LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS</b>	Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, las partes acuerdan que el servicio se <u>prestará en las instalaciones de la IPS a la cual se adjudique el contrato, y dentro de los eventos donde se realice la coordinación de las jornadas. En todo caso, el contratista deberá contar con sede en San Andrés de Tumaco, Nariño.</u>																																	
<b>VALOR:</b>	El presupuesto oficial para esta contratación es de <b>DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 18.000.000,00), incluidas las erogaciones a las que haya lugar</b>  Tipo de adjudicación: <b>TOTAL.</b>  Se estima que le presupuesto asignado cubre en un <b>75%</b> la necesidad real de la entidad para este objeto contractual, toda vez que se analizaron los gastos por este servicio en los últimos años y se ha requerido adicionar presupuestalmente los contratos para cubrir los servicios requeridos por los afiliados y beneficiarios al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. No obstante, se solicitará adición solo en el caso de agotar presupuesto antes del plazo de ejecución toda vez que los servicios médicos obedecen a eventualidades no predecibles.																																	

<p><b>FORMA DE PAGO:</b></p>	<p>En este sentido, y con el propósito de garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación del servicio, se contempla la posibilidad de realizar adición presupuestal al contrato, únicamente en el evento en que el presupuesto inicialmente asignado se agote antes del cumplimiento del plazo de ejecución contractual, previo cumplimiento de los requisitos legales y disponibilidad presupuestal correspondiente</p> <p>EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL- DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA, cancelará al contratista el valor del contrato en <b>PAGOS PARCIALES</b>, dentro de los <b>sesenta días (60) días calendario</b> siguientes a la prestación del servicio objeto del contrato, previa presentación de la factura, acta de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato, pago de aportes parafiscales, cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programado Anual Mensualizado de caja "PAC". Salvo que se presentare una situación dentro del contrato que posponga el pago. En cualquier caso, solo se pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros.</p> <p>La factura deberá venir acompañada de la siguiente información: Fecha de prestación del servicio, Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS), Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes, Numero del contrato contra el cual se facturan los servicios. Pantallazo de la validación de los RIPS de la página del Ministerio de la Salud y de Protección Social con cero errores y anexar el CD. Los documentos entregados deben estar organizados de conformidad a la Ley General de Archivo No. 594 del 2000.</p> <p><b>AUDITORÍA DE CUENTAS:</b></p> <p>El proceso de revisión se llevará a cabo dentro de los términos de Ley y conforme a lo establecido en la presente invitación. El auditor médico realizará la respectiva auditoría posteriormente al envío de la facturación a radicar, de todos los servicios prestados con sus respectivos soportes estipulados anteriormente.</p> <p><b>RECEPCIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA, NOTAS DÉBITO Y NOTAS CRÉDITO:</b></p> <p>El cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la directiva presidencial del 09 de septiembre de 2020, así: Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo (CORREO DEL CONTRATISTA).</li> <li>• Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: 15-01-11-096;0XXARCDISAN20XX;facturaelectronicahonam@armada.mil.co</li> <li>• Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</li> <li>• Generar factura obteniendo el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML)</li> </ul> <p>Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ya sea de manera automática o manual el contenedor electrónico – Documento Zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación (PCI) del Establecimiento de Sanidad Militar al cual pertenece el contrato o el servicio de red externa no contratada, datos del contrato y correo bien sea del supervisor para el caso de los contratos, debidamente separados por punto y coma.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Las facturas electrónicas deben contar con cada uno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas concordantes.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3:</b> El contratista deberá adjuntar en la plataforma software SIMED, las facturas electrónicas, acuerdo resoluciones 2284, anexo técnico 3, 2335, 2275 de 2023 y la resolución 1884 de 2024, así mismo, circular No 20250031073895643 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OFSIG- 2925, trata delegatarios del gasto Sanidad Naval, con el fin de iniciar el proceso de verificación, auditoría de cuentas médicas, para el reconocimiento y pago de la prestación de los servicios en salud. Es de anotar, que la plataforma está habilitada para adjuntar facturas del primer día hábil de cada mes hasta el 20 del mismo, El link de acceso a la plataforma es <a href="https://armada.tool.com.co/gamexamplelogin.aspx">https://armada.tool.com.co/gamexamplelogin.aspx</a> la cual está habilitada de lunes a viernes las 24 horas del día y los sábados hasta las 12 del mediodía. En caso de presentarse novedades cuentan con la línea de soporte a través de WhatsApp 321 2597515 de lunes a viernes de 7:30 am a 5 pm o a través del correo electrónico <a href="mailto:soporte.ti@tool.com.co">soporte.ti@tool.com.co</a>.</p> <p><b>PARÁGRAFO 4:</b> El contratista entregará al inicio de la ejecución del contrato, el directorio de contactos del personal que obrará durante la ejecución del contrato, acuerdo los datos del anexo N° 7 de la Directiva Transitoria N° 20180423600064113/MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-SIG-ACRE-23.2 de fecha 08-02-2018 y en caso de cambio o nombramiento de personal nuevo será responsabilidad del contratista notificar a los correos <a href="mailto:arcsanidadcali@gmail.com">arcsanidadcali@gmail.com</a> y <a href="mailto:cuentasmedicasfnp@armada.mil.co">cuentasmedicasfnp@armada.mil.co</a>, <a href="mailto:contratoshonam@armada.mil.co">contratoshonam@armada.mil.co</a></p> <p><b>OBJECIONES Y GLOSAS:</b></p> <p>Una vez recibida la documentación, esta será revisada, verificada y auditada dentro los veinte (20) días hábiles siguientes a su recibo por parte del Auditor Medico de la Regional Pacifico, formulando las glosas y/o soportes a que hubiere lugar y la devolverá al CONTRATISTA , éste dentro de los quince (15) días hábiles siguientes deberá dar respuesta a las glosas presentadas por el CONTRATANTE, El CONTRATISTA podrá aceptar las glosas y/o objeciones iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar, justificadamente, que la glosa no tiene lugar. El CONTRATANTE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas y/o objeciones o las deja como</p>
------------------------------	--



	<p>definitivas. Si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las objeciones y/o glosas notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuarán los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las objeciones, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato. Para todos los efectos de manejo de objeciones y glosas se tendrá como referencia lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 y las normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan. EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA, no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente Contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo. En todo caso, EL CONTRATISTA informará por escrito a la Subdirección Administrativa de EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA, cuando el contrato se encuentre ejecutado en un setenta y cinco por ciento (75%) de su valor.</p> <p><b>TARIFAS:</b> La facturación se regirá de conformidad con las tarifas acordadas por las partes que será la que resulte más favorable para la institución acuerdo a la verificación económica. Los proponentes deberán informar o allegar una certificación en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para los efectos del pago del contrato por parte de EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD NAVAL.</p> <p>Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato de suministro de servicios, corren por cuenta de EL CONTRATISTA, para cuyos efectos EL DMBHM hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. En ningún caso DMBHM se responsabilizará por la demora presentada en el pago a EL CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación de la cuenta de cobro y de la documentación anexa requerida la que aparezca en el sello de radicación del DMBHM</p>
<p><b>FORMA DE EJECUCION DEL CONTRATO:</b></p>	<p>El contrato se ejecutará <b>DE ACUERDO ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO DE ESTE DOCUMENTO.</b></p>
<p><b>PLAZO DE EJECUCION:</b></p>	<p>El plazo de ejecución del contrato será hasta el <b>TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026</b>, o hasta agotar presupuesto, lo cual implica que la terminación del contrato podría efectuarse antes de la fecha anteriormente detallada, e iniciará ejecución previo cumplimiento de los requisitos concebidos para la ejecución del contrato (Expedición de CRP y Aprobación de la garantía única).</p>
<p><b>OBLIGACIONES:</b></p>	<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b></p> <p>En desarrollo del contrato, son obligaciones del contratista las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Prestar los servicios de laboratorio clínico objeto del presente contrato de prestación de servicios, con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratados.</li> <li>2. EL CONTRATISTA dispondrá de una persona encargada de la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención uso por parte de los auditores, supervisor y personal de referencia y contra referencia del CONTRATANTE.</li> <li>3. Presentar al supervisor del contrato mensualmente del 5 al 10 de cada mes la estadística digital o en medio magnético de los exámenes realizados discriminando: código cups, nombre del examen, nombre del paciente, tipo de documento, numero de documento del paciente, edad, fecha del examen, dato del resultado, médico solicitante y casilla donde especifique si el resultado fue entregado o no.</li> <li>4. Garantizar la realización de los exámenes y/o procedimientos que no estén contemplados dentro del acuerdo 002 del 2001, pero que si se encuentren dentro de la Resolución 5851 del 21 de diciembre de 2018 "Por la cual se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud – CUPS, como última disposición del Ministerio de Salud y Protección Social; ofertando portafolio de servicios; previa coordinación con el supervisor del contrato y autorización del ordenador del gasto.</li> <li>5. El CONTRATISTA deberá garantizar la realización de exámenes fuera del Acuerdo 002 del 2011 y que responden a ordenanza médica y jurídica. Previa coordinación con el supervisor del contrato y autorización del ordenador del gasto.</li> <li>6. El CONTRATISTA deberá garantizar que los cultivos remitidos se procesaran mediante microbiología automatizada en donde se garantice reportes de antibiograma con MIC y entregar trimestralmente la estadística de los gérmenes aislados y el comportamiento de los antibióticos testeados.</li> <li>7. Ante la sospecha de tuberculosis EL CONTRATISTA deberá garantizar el procesamiento de cultivo en medio líquido, pruebas de biología molecular, y pruebas de sensibilidad a fármacos; dando cumplimiento a la RESOLUCIÓN 227 DE 20 DE FEBRERO DEL 2020, Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos del Programa Nacional de Prevención y Control de la tuberculosis (PNPCT).</li> <li>8. Realizar cada vez que sea requerido la toma, montaje y procesamiento de las muestras necesarias para los exámenes solicitados incluyendo el análisis de las muestras enviadas a sus instalaciones.</li> <li>9. Reportar los resultados e informes de los análisis procesados de forma oportuna, confiable y bajo las normas de control de calidad denotando celeridad principalmente con los que son requeridos bajo la solicitud de urgencia.</li> <li>10. Cumplir con las normas de bioseguridad en el manejo de las muestras provenientes de los pacientes, utilizando las debidas barreras de protección.</li> <li>11. Informar oportunamente cuando se presente alguna situación que requiera nueva toma de muestra o un procedimiento especial.</li> <li>12. El CONTRATISTA deberá garantizar alternativas para la entrega de resultados a los pacientes de consultas externas y/o hospitalizados, sea vía correo electrónico y/o mensajería puerta a puerta para pacientes discapacitados o que no puedan asistir de manera presencial para recoger los resultados en medio físico. Así mismo, deberá contemplar plataforma electrónica que permita establecer comunicación y transmisión de resultado vía internet entre la Unidad Básica de Atención Militar Tumaco y el proponente.</li> </ol>



13. Prestar el servicio de toma de muestras extramurales en el lugar del domicilio en el caso que se cuente con pacientes que por condiciones físicas o especiales no puedan movilizarse con facilidad, previo aviso al supervisor de contrato y sin costo adicional para el CONTRATANTE; así mismo, garantizando la cadena de frío y condiciones óptimas para el transporte de muestras.
14. Prestar el servicio de mensajería para la recolección de muestras en caso en que se haya realizado la toma de muestras por alguna condición o situación especial del paciente en las instalaciones de la Unidad Básica de Atención Militar Tumaco, sin que genere costo adicional al CONTRATANTE; así mismo, garantizando la cadena de frío y condiciones óptimas para el transporte de muestras.
15. Prestar el servicio integral de toma, recolección, embalaje, conservación, custodia y transporte de muestras biológicas en las instalaciones dispuestas por la UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR TUMACO, con una periodicidad mínima de una (1) jornada semanal programada o conforme a la necesidad del servicio previamente coordinada con el supervisor del contrato, sin generar costos adicionales para la entidad contratante ni para los usuarios beneficiarios del servicio.
16. El CONTRATISTA deberá garantizar en todo momento el cumplimiento de los protocolos técnicos, sanitarios, de bioseguridad y aseguramiento de calidad aplicables al servicio de laboratorio clínico, incluyendo la conservación de la cadena de frío, trazabilidad de las muestras, tiempos de transporte, condiciones de embalaje y procesamiento, conforme a la normatividad sanitaria vigente y a los lineamientos del sistema obligatorio de garantía de calidad en salud.
17. La prestación extramural del servicio tendrá como finalidad garantizar la accesibilidad, continuidad y oportunidad en la atención de los usuarios adscritos al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, especialmente de aquellos que, por razones geográficas, operacionales, de seguridad, orden público o restricciones de movilidad asociadas al cantón militar, presenten limitaciones de acceso a la red externa de servicios de salud. La ejecución de esta actividad deberá realizarse bajo coordinación institucional con la UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR TUMACO, respetando los protocolos de ingreso, seguridad y control establecidos por la unidad militar, sin que ello implique relación laboral, subordinación o permanencia institucional del personal del CONTRATISTA dentro de las instalaciones militares.
18. El CONTRATISTA deberá solicitar en la atención de los cotizantes y beneficiarios del Subsistema de las Fuerzas Militares un correo electrónico a cada usuario recibido y enviar mediante correo electrónico los resultados de los exámenes atendidos previa autorización o consentimiento por parte del usuario.
19. Suministrar oportunamente y con toda la seriedad y veracidad del caso a LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR TUMACO Y/O A EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA la información que esta última requiera para la resolución adecuada y oportuna de quejas, requerimientos y acciones judiciales interpuestas por los usuarios por causa o por ocasión del servicio prestado en virtud del presente contrato de prestación de servicios; todo ello dentro de los límites y términos establecidos para tal fin por EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA.
20. Presentar de manera oportuna las facturas correspondientes, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos de tiempo y forma exigidos por la Ley y por EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA para su reconocimiento y pago.
21. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios que recaiga sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar.
22. Enviar mensualmente y por intermedio del supervisor del contrato y a los correos electrónicos oficiales, en los plazos establecidos en la ley copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud – Pensiones-Riesgos Profesionales), en calidad de cotizante y por cada mes; así como todos y cada uno de los documentos que EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA considere necesarios exigidos por la Ley.
23. Guardar, garantizar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, por el término de duración del contrato y un (1) año más, salvo autorización escrita del DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar.
24. Devolver al DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA y/o a la UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR TUMACO de la manera debida la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios.
25. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
26. Cumplir el Sistema de Contra referencia según el Acuerdo N° 004 de 199 N° 004 de 1997 del CSSMP.
27. Cumplir el proceso de autorización de servicios acuerdo la normatividad vigente.
28. Cumplir los Acuerdos Nos. 042 de 2005 y 046 de 2007, o normas que los modifiquen, para la formulación y suministro de medicamentos.
29. Suministrar a los funcionarios encargados de las auditorías los informes clínicos, estadísticos y financieros relacionados con la atención prestada para facilitar el proceso de evaluación y control, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. 37 de 1998 del CSSMP o normas que lo modifiquen.
30. Permitir las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría concurrente y retrospectiva que se requieran para el seguimiento a la ejecución del contrato, así mismo informar al supervisor del contrato la integralidad de la atención médica, a los usuarios con patologías de alto costos para retroalimentar a la encargada del MATIS de la UBATM.
31. El contratista informará por escrito a la subdirección administrativa del DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA y al supervisor del contrato semanalmente la ejecución del contrato y cuando el contrato se encuentre ejecutado en un cincuenta por ciento (50%) y setenta y cinco por ciento (75%) de su valor.
32. Analizar y aclarar al DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA, las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicar las acciones de mejora



pertinentes siempre y cuando sean por causa del CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que como prestadores se deriven de esta actividad.

33. Cumplir la normatividad vigente del CSSMP y remitir los reportes pertinentes a la Unidad Básica de Atención Militar correspondiente, como son enfermedades de notificación obligatoria, enfermedad común, natalidad, mortalidad y catastróficas, morbimortalidad por accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
34. Presentar la facturación de acuerdo a Resolución 2284 de 2023, donde establece la factura de venta en salud como el primer soporte de cobro, el cual debe ir acompañado por el registro individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) y otros documentos como la epicrisis, el resumen de atención, para respaldar la facturación de servicios y tecnologías en salud.
35. Notificar los eventos adversos que se generen a los usuarios del Subsistema de salud de las Fuerzas Militares durante el plazo de ejecución del contrato e informar de los planes de mejora a implementar.
36. Dar cumplimiento a las actividades estipuladas en la Circular N° 20180423601900553 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DISAN-SIG-SGC-29.25 de fecha 17-12-2019, auditoria de calidad red externa e interna.
37. La Auditoria de calidad realizará el seguimiento a los eventos adversos, enfermedad nosocomial y casos de iatrogenia, presentando los informes pertinentes con el fin de establecer las responsabilidades y la acción a seguir. Lo anterior sin perjuicio de que el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA pueda presentar de acuerdo con su criterio, objeciones o glosas, como producto de la auditoria concurrente y retrospectiva que adelante a las atenciones prestadas a sus usuarios en la Institución prestadora de servicios.
38. Verificar los derechos de los afiliados al Subsistema de Salud de las FFMM, a través del documento de identidad el estado de afiliación; evitando así la suplantación y uso fraudulento de la afiliación. Los menores que no posean documento de identidad se identificarán con el documento de identificación y carnet del afiliado junto con el registro de nacido vivo hasta treinta (30) días de edad; en adelante deberá identificarse con el carnet expedido por el Grupo de Validación de Derechos. Cualquier verificación de identificación deberá realizarse mediante el GRUPO DE VALIDACION DE DERECHOS, o directamente a través del Establecimiento de Sanidad Militar al que pertenece el usuario. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Establecimiento de Sanidad Militar, presentando los siguientes documentos:
  - Constancia vigente no mayor de 30 días de expedición por el GRUPO DE VALIDACIÓN DE DERECHOS.
  - Documento de identidad original.
  - Orden de servicio autorizada por el sistema SALUD.SIS de la Unidad Básica de Atención Militar Tumaco.
  - Formato de referencia y contra referencia diligenciado.
39. Informar al supervisor del contrato mediante correo electrónico semanalmente, la ejecución y saldo del contrato.
40. Con la aprobación por la entidad contratada acuerdo lo establecido en la ley anti tramites, el contratante podrá comunicar al contratista, las glosas por el medio más expedito; lo anterior incluye la utilización de correo electrónico, para lo cual el contratista está en la obligación de suministrar por escrito la dirección de correo electrónico destinada para tales efectos, para la notificación de la glosa se utilizara los formatos establecidos en la Directiva Transitoria N° 20180423600064113/MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-SIG-ACRE-23.2 de fecha 08-02-2018, o la normatividad que la actualice, modifique o complemente.
41. De acuerdo con la legislación vigente el contratista debe comprometerse a diligenciar de manera completa y clara la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada usuario, así como también de las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado; permitiendo al contratante el acceso a la misma, siendo este el único instrumento válido para la revisión y la auditoria.
42. En caso de la información contable es obligatorio enviar al contratante los estados de cartera mensualmente y expedir la correspondiente paz y salvos cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante acta de saneamiento de deudas, liquidación de contrato o cualquier medio que ponga fin a las diferencias derivadas de la ejecución del contrato.
43. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios que recaiga sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar.
44. Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución del contratista, que afecten a usuarios del contratante, debe ser reportadas al DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA, previa coordinación con el supervisor del contrato.
45. El contratante podrá comunicar al contratista, las glosas por el medio más expedito; lo anterior incluye la utilización de correo electrónico, para lo cual el contratista está en la obligación de suministrar por escrito la dirección de correo electrónica destinada para tales efectos.
46. Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, a que haya lugar, presentar los respectivos recibos; en el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
47. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
48. De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas para su radicación, deberá acreditar de manera mensualizada el pago del periodo mensual de los aportes, cotización y la (s) respectiva (s) afiliación (es) a

- las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar, Sena y en general del sistema de Seguridad Social. Para tal fin, deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado a tenerlo, junto con la planilla de pago correspondiente así mismo las facturas radicadas y sus respectivos soportes deben estar foliados en su totalidad.
49. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
  50. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
  51. El Contratista está obligado a realizar un control presupuestal del contrato con el propósito de no sobrepasar el valor total del contrato. Para este efecto deberá dar información mensual al supervisor del contrato sobre ejecución presupuestal del contrato. NOTA: El Dispensario Médico Nivel I de Bahía Málaga, estará facultado para orientar e instruir al personal contratado en temas relacionados con el desarrollo del contrato.
  52. Entregar un informe mensual de los pacientes atendidos al Supervisor del Contrato, quien realizará el seguimiento sobre la ejecución del contrato.
  53. Para la radicación de las facturas se requiere que el contratista adjunte y presente los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud – RIPS, estos deben ser aprobados en el validador RIPS - EAPB del Ministerio de la Protección Social y se debe adjuntar el pantallazo de cero errores. Los RIPS entregados con las facturas, deben tener la misma información que corresponda a las facturas radicadas en físico; es decir, la identificación y datos de los usuarios atendidos y los datos del contratista, el valor de la factura en físico y demás requisitos que están ordenados en la Resolución 3374 del MPS de 2000 y todas aquellas que la modifiquen, actualicen o sustituya.
  54. Las facturas radicadas extemporáneamente a lo establecido en el contrato, serán sometidas a glosa y entrara al proceso de conciliación con el área de auditoría de cuentas de la regional pacífico.
  55. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia al Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga (DMBHM), a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
  56. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, horario, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga (DMBHM).
  57. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en tramamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
  58. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.
  59. Participar activamente en el sostenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y demás normas vigentes liderados por el Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga (DMBHM).
  60. Cumplir los lineamientos que establezca la Dirección General de Sanidad Militar para contratistas inherentes a Seguridad y Salud en el Trabajo.
  61. Prestar los servicios y/o suministro objeto del presente contrato con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratados.
  62. De acuerdo a lo establecido en el Decreto 2842 de 2010 en su artículo 8, una vez puesto en marcha el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, el CONTRATISTA deberá incluir la información requerida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
  63. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, salvo autorización escrita del Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga (DMBHM). En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar.
  64. Devolver al Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga (DMBHM), la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios.
  65. Enviar los indicadores de calidad, así como la copia del cargue en el sistema de información del MINSALUD en los periodos establecidos por la resolución N° 256 de 2016, lo anterior con el fin de verificar la medición del desempeño, los resultados y la implementación efectiva de intervenciones estratégicas para el logro de los resultados.
  66. Se debe mantener el ajuste de precios acuerdo al año en curso de la ejecución del contrato.
  67. El contratista deberá adjuntar en la plataforma software SIMED, las facturas electrónicas, acuerdo resoluciones 2284, anexo técnico 3, 2335, 2275 de 2023 y la resolución 1884 de 2024, así mismo, circular No 20250031073895643 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OFSIG- 2925, trata delegatarios del gasto Sanidad Naval, con el fin de iniciar el proceso de verificación, auditoría de cuentas médicas, para el reconocimiento y pago de la prestación de los servicios en salud. Es de anotar, que la plataforma está habilitada para adjuntar facturas del primer día hábil de cada mes hasta el 20 del mismo, El link de acceso a la plataforma es <https://armada.tool.com.co/gameexamplelogin.aspx> la cual está habilitada de lunes a viernes las 24 horas del día y los sábados hasta las 12 del mediodía. En caso de presentarse novedades cuentan con la línea de soporte a través de WhatsApp 321 2597515 de lunes a viernes de 7:30 am a 5 pm o a través del correo electrónico [soporte.ti@tool.com.co](mailto:soporte.ti@tool.com.co).
  68. Las facturas electrónicas deben contar con cada uno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

	<p>69. El contratista entregará al inicio de la ejecución del contrato, el directorio de contactos del personal que obrará durante la ejecución del contrato, acuerdo los datos del anexo N° 7 de la Directiva Transitoria N° 20180423600064113/MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-SIG-ACRE-23.2 de fecha 08-02-2018 y en caso de cambio o nombramiento de personal nuevo será responsabilidad del contratista notificar a los correos <a href="mailto:arcsanidadcali@gmail.com">arcsanidadcali@gmail.com</a> y <a href="mailto:cuentasmedicasfnp@armada.mil.co">cuentasmedicasfnp@armada.mil.co</a>, <a href="mailto:contratoshonam@armada.mil.co">contratoshonam@armada.mil.co</a></p> <p><b>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:</b></p> <p>En general son obligaciones del CONTRATANTE:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.</li> <li>2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.</li> <li>3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.</li> <li>4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como el Impuesto Auto retención Renta Mensual y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).</li> <li>5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.</li> <li>6. Suscribir el acta de Liquidación.</li> <li>7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.</li> <li>8. Adelantar las revisiones periódicas de verificación de cumplimiento del servicio contratado para establecer que cumpla con las condiciones ofrecidas por el contratista, y promoverán las acciones de responsabilidad contra este y su garante cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una (01) vez bimensual durante término de ejecución del contrato.</li> <li>9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.</li> <li>10. Exigir que la calidad de los servicios contratados por la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico Nivel I de Bahía Málaga se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.</li> <li>11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, la Dirección General de Sanidad Militar - Dispensario Médico Nivel I de Bahía Málaga repetirá contra los servidores públicos, el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.</li> <li>12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.</li> <li>13. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.</li> <li>14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.</li> </ol> <p><b>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATANTE:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.</li> <li>2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los servicios que el Contratista haya prestado.</li> <li>3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento.</li> <li>4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con las especificaciones técnicas solicitada y ofertada en el proceso que garanticen la prestación del servicio.</li> <li>5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos</li> <li>6. Mantener actualizada la base de datos para la prestación del servicio a los usuarios.</li> <li>7. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.</li> </ol>
<p><b>CONDICIONES TÉCNICAS:</b></p>	<p>Las establecidas en la Invitación Pública, sus aclaraciones, modificaciones, la oferta presentada por el contratista y Anexo Técnico Económico del presente contrato</p>
<p><b>MULTAS Y PENAL PECUNIARIA:</b></p>	<p>El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de Acto Administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.</p> <p>REUNIONES PARA VERIFICACIÓN DE NOVEDADES QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO IDÓNEO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, PREVIAS AL INICIO FORMAL DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011. El supervisor del contrato o el contratista deberán informar al Ordenador del Gasto las novedades presentadas durante la ejecución del contrato o el presunto incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Una vez analizadas las observaciones el Ordenador del Gasto citará a reunión con antelación de mínimo 5 días calendario, al supervisor del contrato, al delegado por parte del contratista y a quienes se consideren pertinentes de acuerdo a la novedad presentada. En dicha reunión se deberán fijar compromisos por las partes con plazos específicos para su cumplimiento y con el fin de subsanar las novedades presentadas de acuerdo a las obligaciones pactadas en el contrato, para lo cual se podrán realizar reuniones de seguimiento. En caso de incumplimiento de tales compromisos el supervisor del contrato enviará al Ordenador del Gasto informe detallado</p>



del presunto incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista con el fin de verificar la procedencia del inicio del proceso sancionatorio señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 para la IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO a que haya lugar.

**a) MULTAS.** El Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar (de forma parcial o total), por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto.

**PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

**b) INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA podrá imponer a el CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento. En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Art., 15, 16, y 17 de la ley 80/93 debidamente establecidas y documentadas el LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

**c) PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA. No obstante, el Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal impuesta se hará efectiva directamente por LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas, cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva en los términos previstos en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** No obstante, el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado (en tratándose de las MULTAS Y SANCIONES PENAL PECUNIARIA), siempre que los mismos se acrediten, los cuales serán enunciados, sustentados y reclamados en oficio puesto en conocimiento de las partes incumplidas y en la audiencia de debido proceso.

**PARAGRAFO TERCERO:** Tanto el valor de las MULTAS, como el de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA serán descontados de los pagos que se efectúen a la CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993.

**PARÁGRAFO CUARTO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por Vía Ejecutiva.

**NOTA:** La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la

	<p>Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.</p> <p><b>d) DEBIDO PROCESO:</b> Durante la ejecución del contrato, La Dirección General de Sanidad Militar - <b>DISPENSARIO MÉDICO NIVEL IBAHÍA MÁLAGA</b>, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "...IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: <b>a.</b> Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. <b>b.</b> En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. <b>c.</b> Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. <b>d.</b> En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa.</p>
<p><b>SUPERVISOR:</b></p>	<p>La Dirección General de Sanidad Militar - <b>DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA</b>, ejercerá la supervisión del presente contrato a través de:</p> <p>Supervisor: <b>TK BURGOS VILLARRAGA JAVIER ALEXANDER</b>                  Cedula: 1.140.894.642 de Barranquilla                  Perfil: Psicólogo Militar                  Correo electrónico: <a href="mailto:javier.burgos@armada.mil.co">javier.burgos@armada.mil.co</a>                  Celular: 3132488802</p> <p><b>Quien tendrán las siguientes obligaciones:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Representar el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran;</li> <li>2. Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto;</li> <li>3. Verificar que el valor de los servicios que se contraten, corresponda a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico;</li> <li>4. Debe verificar y garantizar la adecuada y oportuna recepción de cada documento electrónico (factura, nota crédito, nota debito) a través de la aprobación o rechazo de los mismos, lo cual deberá realizarse dentro de los tres (3) días siguientes a su recepción en la plataforma software SIMED.</li> <li>5. Deberá constatar que el documento electrónico (Factura, nota crédito, nota debito) hayan sido validados previamente por la DIAN a través del código único de facturación electrónica CUFE en el link <a href="https://catalogo-vpfe.dian.gov.co">https://catalogo-vpfe.dian.gov.co</a>. e) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 cuando corresponda;</li> <li>6. Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato;</li> <li>7. Informar mensualmente al DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe;</li> <li>8. Tramitar oportunamente ante la Subdirección Administrativa y Financiera- Grupo Financiero del DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago;</li> <li>9. Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto Ley 0019 de 2012 lo establecido en el presente acuerdo.</li> <li>10. Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC.</li> </ol>



	<p>11. Requerir a EL CONTRATISTA la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, de conformidad con los lineamientos, directrices y políticas del Grupo de Catalogación de la Defensa, establecida en la Directiva Permanente No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 y expedir la certificación mediante la cual se acredite el cumplimiento de dicha obligación.</p> <p>12. Las demás obligaciones establecidas en la Resolución 4130 del 2022, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa y sus Unidades Delegatarias.</p> <p><b>De la misma forma tendrá las siguientes obligaciones específicas:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Verificar y exigir que se otorguen las garantías que amparan el cumplimiento del objeto contractual, y velar porque estas permanezcan vigentes hasta la liquidación del contrato, y que las mismas se adicionen o prorroguen si es necesario.</li> <li>2. Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado y que no lo sobrepase bajo ninguna circunstancia.</li> <li>3. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.</li> <li>4. Mantener el control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato a fin de verificar las calidades y especificaciones técnicas exigidas.</li> <li>5. Informar a la dirección cuando el proceso contractual se encuentre en un 80% de ejecución para iniciar el procedimiento de planeación del siguiente contrato.</li> </ol>
<p><b>GARANTÍAS:</b></p>	<p>Una vez suscrito el contrato, el contratista dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato, constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente mismo, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor de la <b>DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA</b>, Nit.901.540.793-7 (como ASEGURADO / BENEFICIARIO) la cual contendrá los siguientes amparos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>CUMPLIMIENTO:</b> Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan, por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.</li> <li>➤ <b>CALIDAD DEL SERVICIO:</b> Por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.</li> <li>➤ <b>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:</b> Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.</li> <li>➤ <b>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:</b> Por una cuantía igual a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.</li> <li>➤ <b>RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL – CLÍNICAS Y HOSPITALES:</b> Por una cuantía igual a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.</li> </ul> <p><b>TOMADOR/AFIANZADO:</b> La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del CONTRATISTA plural.</p> <p><b>ASEGURADO BENEFICIARIO:</b> Será la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA, con Nit.901540793-7.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Las garantías deberán otorgarse de acuerdo con lo establecido en el Título 1 Contratación Estatal, Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 3 Garantías, Subsección 1 Generalidades del Decreto 1082 de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> La garantía única deberá ajustarse por parte del CONTRATISTA, siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento que se presente la suspensión temporal del mismo.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO:</b> La Garantía Única será cargada por el contratista y aprobada antes del inicio de la ejecución del contrato, a través de la plataforma SECOP II, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.</p> <p><b>PARÁGRAFO CUARTO:</b> La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas, de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecida en este parágrafo, LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA podrá declarar la caducidad del contrato.</p> <p><b>PARÁGRAFO QUINTO:</b> El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA, su monto se agotare o disminuyere.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEXTO:</b> LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el</p>



	<p>GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEPTIMO:</b> la entidad aseguradora deberá certificar que las pólizas expedidas, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.</p> <p>En el presente proceso se hace necesaria la exigencia de garantías por expresa disposición legal, además por tratarse del suministro de servicios de salud en los que está en juego la vida y salud de los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la fuerzas militares se hace necesario amparar riesgos tanto de incumplimiento del contratista como en el servicio asistencial que recae sobre ellos dentro del cual puedan resultar lesionadas o que se dañen bienes del estado, razón por la cual es necesario que el contratista que resulte seleccionado ampare estos riesgos, con las garantías que sean pertinentes.</p>
<b>CONFIDENCIALIDAD</b>	<p>El <b>CONTRATISTA</b> y el supervisor del contrato se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto del proceso contractual, ni de lugares que llegare a conocer por el considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por una autoridad competente.</p>
<b>INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDADES</b>	<p>El <b>CONTRATISTA</b> declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes, que se llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.</p>
<b>CESIÓN:</b>	<p>El contrato no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal. El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito de la DIRECCION DE SANIDAD NAVAL- DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En caso de que el <b>CONTRATISTA</b>, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de La Base Naval No.2 ARC "Málaga", para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: <b>1)</b> Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: <b>a)</b> Valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. <b>b)</b> Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. <b>c)</b> Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. <b>d)</b> Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. <b>2)</b> Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. <b>3)</b> Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. <b>4)</b> Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. <b>5)</b> Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. <b>6)</b> Declaración bajo juramento el cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.</p> <p>Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática; la celebración de subcontratos no relevará a EL <b>CONTRATISTA</b> de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. En caso que EL <b>CONTRATISTA</b> debidamente autorizado por la DIRECCION DE SANIDAD NAVAL- DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente. DIRECCION DE SANIDAD NAVAL- DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA, no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.</p>
<b>EXCLUSION RELACION LABORAL:</b>	<p>La presente comunicación de aceptación por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre el DISPENSARIO MÉDICO DE BAHÍA MÁLAGA y las personas con las que la misma cuenta para la ejecución del objeto del proceso contractual.</p>
<b>CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:</b>	<p>Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del <b>CONTRATISTA</b>, que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir la paralización el DISPENSARIO MÉDICO DE BAHÍA MÁLAGA, por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en el se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, la presente comunicación de aceptación de oferta, quedará definitivamente terminada y el <b>CONTRATISTA</b> no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El DISPENSARIO MÉDICO DE BAHÍA MÁLAGA, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para fetos esta liquidación, el <b>CONTRATISTA</b> devolverá al DISPENSARIO MÉDICO DE BAHÍA MÁLAGA los dineros que hubiere recibido por concepto de este documento, previa deducción del valor de los bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por el DISPENSARIO MÉDICO DE BAHÍA MÁLAGA, confirme al objeto del proceso contractual. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del <b>CONTRATISTA</b>, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.</p>
<b>INTERPRETACIÓN, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL:</b>	<p>Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificaciones y terminación unilateral y caducidad administrativa previstos en el artículo 14,15,16,17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993. El DISPENSARIO MEDICO DE BAHÍA MÁLAGA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas</p>
<b>INDEMNIDAD:</b>	<p>El contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratista o dependientes.</p>
<b>CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.</b>	<p>Son causales de terminación del contrato cuando: <b>a)</b> Por mutuo acuerdo. <b>b)</b> Por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la prestación del servicio y/o entrega de los bienes que son objeto del</p>




	contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el CONTRATANTE. c) Por muerte del CONTRATISTA. d) Por extinción del plazo de ejecución.
<b>FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b>	Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentase durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1ª de la Ley 95 de 1890. El Contratista se obliga a informa por escrito al DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañado a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, debidamente aceptados por el supervisor, la entidad efectuará reunión debido proceso con el contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
<b>SOLUCION DE CONFLICTOS:</b>	Conforme al artículo 68 de la ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la ley 80/93 fue derogada por el artículo 118 de la Ley 1563/12.
<b>PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>	El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en el SECOP II por las partes intervinientes (entidad- proveedor). Para su ejecución, se requiere: 1) Si se han exigido garantías, estas sean constituidas y aprobadas por el <b>DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA</b> ; 2) Expedición del Certificado Registro Presupuestal; y 3) Que se haya certificado el pago de aportes a seguridad social integral y parafiscales. Solamente en el evento en el cual se hayan cumplido los anteriores requisitos podrá suscribirse el acta de inicio en la cual constará el día exacto a partir del cual comienza la ejecución del contrato.
<b>LIQUIDACIÓN:</b>	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo No.217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el contrato se liquidará bilateralmente dentro de los (4) cuatro meses siguientes al cumplimiento del plazo de duración, si no fuere posible, el DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente fundamentado.
<b>APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES:</b>	Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por la Leyes civiles Mercantiles Colombianas que correspondan a sus esencia y naturaleza, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias que regulan la materia.
<b>ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN</b>	EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA "MALAGA" para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas.  Dentro de este marco, el CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional."  En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se compromete a informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA., a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2914.
<b>RÉGIMEN LEGAL:</b>	Este contrato se registrá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública –EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen.
<b>JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:</b>	El domicilio legal para efectos de documentación será el Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga, ubicado en la Base Naval ARC MALAGA (Valle del Cauca).

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. **No.056-MDN-ARC-DISAN-REPAC-DMBHM-2026**, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Decreto 1510 de 2013.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única), siempre y cuando se encuentren cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Dada en Bahía Málaga a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2026.

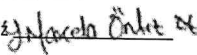
Respetuosamente,

  
 Teniente de Fragata **BARRETO DUQUE KAREN DANIELA**  
 Jefe División logística del Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga  
 Delegado para Contratar

Elaboró: CPS Andrea Pinilla  
Ejecutiva de Contratos DMBHM



Vo.Bo.: CPS Yuli Marcela Ortiz  
ASJUR DMBHM



ANEXO  
TÉCNICO – ECONÓMICO

ITEM	CUPS	SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN
1	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	UNIDAD	1	\$ 8.011
2	903856	NITRÓGENO UREICO	UNIDAD	1	\$ 6.400
3	903828	DESHIDROGENASA LÁCTICA	UNIDAD	1	\$ 9.409
4	903862	PROTEINAS EN ORINA DE 24 HORAS	UNIDAD	1	\$ 6.061
5	904925	TRIYODOTIRONINA TOTAL	UNIDAD	1	\$ 31.323
6	903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	UNIDAD	1	\$ 7.672
7	903818	COLESTEROL TOTAL	UNIDAD	1	\$ 16.318
8	903803	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	UNIDAD	1	\$ 5.425
9	903801	ÁCIDO ÚRICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	UNIDAD	1	\$ 8.943
10	903833	FOSFATASA ALCALINA	UNIDAD	1	\$ 9.749
11	903868	TRIGLICÉRIDOS	UNIDAD	1	\$ 8.943
12	903845	GLUCOSA TEST O' SULLIVAN	UNIDAD	1	\$ 20.218
13	903873	CALCIO EN ORINA PARCIAL	UNIDAD	1	\$ 11.359
14	903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	UNIDAD	1	\$ 15.682
15	903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	UNIDAD	1	\$ 18.946
16	903813	COLORO	UNIDAD	1	\$ 6.061
17	903802	ACIDO URICO EN ORINA DE 24 HORAS	UNIDAD	1	\$ 8.943
18	903805	AMILASA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	UNIDAD	1	\$ 10.384
19	903806	AMILASA EN ORINA DE 24 HORAS	UNIDAD	1	\$ 10.384
20	903814	COLORO EN ORINA DE 24 HORAS	UNIDAD	1	\$ 6.061
21	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	UNIDAD	1	\$ 13.436
22	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 6.689
23	903820	CREATIN QUINASA (FRACCIÓN MB) AUTOMATIZADA	UNIDAD	1	\$ 17.251
24	903821	CREATIN QUINASA TOTAL [CK-CPK]	UNIDAD	1	\$ 12.292
25	903876	CREATININA EN ORINA PARCIAL	UNIDAD	1	\$ 7.672
26	903823	CREATININA DEPURACIÓN	UNIDAD	1	\$ 12.292
27	903835	FÓSFORO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	UNIDAD	1	\$ 10.723
28	903846	HIERRO TOTAL	UNIDAD	1	\$ 22.591
29	903860	POTASIO EN ORINA DE 24 HORAS	UNIDAD	1	\$ 18.946
30	903863	PROTEÍNAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS	UNIDAD	1	\$ 5.425
31	903865	SODIO EN ORINA DE 24 HORAS	UNIDAD	1	\$ 15.682
32	903866	TRANSAMINASA GLUTÁMICO-PIRÚVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]	UNIDAD	1	\$ 13.895
33	903878	POTASIO EN ORINA PARCIAL	UNIDAD	1	\$ 18.946
34	903872	SODIO EN ORINA PARCIAL	UNIDAD	1	\$ 15.682
35	903875	FOSFORO EN ORINA PARCIAL	UNIDAD	1	\$ 10.723
36	903880	COLORO EN ORINA PARCIAL	UNIDAD	1	\$ 6.061



37	903824	CREATININA EN ORINA DE 24 HORAS	UNIDAD	1	\$ 7.672
38	903811	CALCIO AUTOMATIZADO EN ORINA DE 24 HORAS	UNIDAD	1	\$ 11.359
39	903857	NITRÓGENO UREICO EN ORINA DE 24 HORAS	UNIDAD	1	\$ 6.400
40	907106	UROANÁLISIS	UNIDAD	1	\$ 8.477
41	904508	GONADOTROPINA CORIÓNICASUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	UNIDAD	1	\$ 25.855
42	902210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS ÍNDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS ÍNDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGÍA ELECTRÓNICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 13.267
43	902024	FIBRINOGENO	UNIDAD	1	\$ 12.164
44	902045	TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]	UNIDAD	1	\$ 19.328
45	902047	TIEMPO DE SANGRÍA ESTANDARIZADO	UNIDAD	1	\$ 3.353
46	902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]	UNIDAD	1	\$ 16.318
47	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)	UNIDAD	1	\$ 7.672
48	907004	COPROSCÓPICO	UNIDAD	1	\$ 20.769
49	902219	EOSINÓFILOS EN MOCO NASAL	UNIDAD	1	\$ 8.477
50	902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFÉRICA ESTUDIO DE MORFOLOGÍA	UNIDAD	1	\$ 2.021
51	903849	LÍQUIDO ASCÍTICO (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO)	UNIDAD	1	\$ 33.866
52	903850	LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO (LCR EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON GLUCOSA PROTEÍNAS MORFOLOGÍA DE ERITROCITOS Y DIFERENCIAL DE LEUCOCITOS)	UNIDAD	1	\$ 34.968
53	903852	LÍQUIDO PLEURAL (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGÍA DE LEUCOCITOS GLUCOSA Y DESHIDROGENASA LÁCTICA)	UNIDAD	1	\$ 34.629
54	903851	LÍQUIDO PERITONEAL (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON DETECCIÓN DE ERITROCITOS RECUENTO Y MORFOLOGÍA DE LEUCOCITOS GLUCOSA PROTEÍNAS Y AMILASA)	UNIDAD	1	\$ 30.983
55	904105	HORMONA FOLÍCULO ESTIMULANTE	UNIDAD	1	\$ 48.828
56	904107	HORMONA LUTEINIZANTE	UNIDAD	1	\$ 55.736
57	904108	PROLACTINA	UNIDAD	1	\$ 43.360
58	904503	ESTRADIOL	UNIDAD	1	\$ 43.699
59	904510	PROGESTERONA	UNIDAD	1	\$ 44.801
60	904602	TESTOSTERONA TOTAL	UNIDAD	1	\$ 42.088
61	904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES	UNIDAD	1	\$ 42.088
62	904922	TIROXINA TOTAL	UNIDAD	1	\$ 31.500
63	906625	GONADOTROPINA CORIÓNICASUBUNIDAD BETA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 29.330
64	903016	FERRITINA	UNIDAD	1	\$ 30.602
65	906241	Rubeola ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 44.080
66	906129	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 48.828
67	906827	INMUNOGLOBULINA A [Ig A] AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 26.957
68	906829	INMUNOGLOBULINA G [Ig G] AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 26.957



69	906832	INMUNOGLOBULINA M [Ig M] AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 26.957
70	906836	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 33.866
71	906605	ANTÍGENO DE CÁNCER DE OVARIO [CA 125] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 82.142
72	906603	ANTÍGENO CARCINOEMBRIÓNARIO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 67.943
73	906610	ANTÍGENO ESPECÍFICO DE PRÓSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 82.693
74	906906	COMPLEMENTO SÉRICO C3 AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 54.465
75	906908	COMPLEMENTO SÉRICO C4 AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 54.465
76	906910	FACTOR REUMATOIDEO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 13.902
77	906915	PRUEBA NO TREPONÉMICA MANUAL	UNIDAD	1	\$ 8.477
78	906602	ALFA FETOPROTEÍNA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 44.801
79	901107	COLORACIÓN GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	UNIDAD	1	\$ 6.866
80	911010	COOMBS DIRECTO CUALITATIVO EN TUBO	UNIDAD	1	\$ 9.918
81	911006	ANTICUERPOS IRREGULARES IDENTIFICACIÓN EN TUBO	UNIDAD	1	\$ 8.909
82	904921	TIROXINA LIBRE	UNIDAD	1	\$ 31.920
83	901230	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS CULTIVO	UNIDAD	1	\$ 38.443
84	903843	GLUCOSA PRE Y POST-PRANDIAL	UNIDAD	1	\$ 20.218
85	901111	BACILOSCOPIA COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL RESISTENTE [ZIELH-NEELSEN] LECTURA SERIADA TRES MUESTRAS	UNIDAD	1	\$ 10.716
86	902211	HEMATOCRITO	UNIDAD	1	\$ 2.403
87	903869	UREA EN SANGRE U OTROS FLUIDOS	UNIDAD	1	\$ 7.036
88	906219	Hepatitis A ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 57.728
89	906207	Dengue ANTICUERPOS Ig G	UNIDAD	1	\$ 19.849
90	906208	DENGUE ANTICUERPOS IGM	UNIDAD	1	\$ 22.262
91	906318	Hepatitis B ANTÍGENO e [Ag HBe] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 57.728
92	903847	LIPASA	UNIDAD	1	\$ 20.387
93	903046	TRANSFERRINA AUTOMATIZADA	UNIDAD	1	\$ 47.726
94	906440	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 38.062
95	906417	DNA N ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 67.053
96	906606	ANTÍGENO DE CÁNCER DE TUBO DIGESTIVO [CA 19-9] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 82.142
97	906604	ANTÍGENO DE CÁNCER DE MAMA [CA 15-3] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 102.190
98	904805	CORTISOL DIFERENTES MUESTRAS	UNIDAD	1	\$ 37.892
99	906408	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 59.381
100	906409	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 59.381
101	904104	HORMONA DE CRECIMIENTO [SOMATOTRÓPICA]	UNIDAD	1	\$ 48.997

102	906422	FOSFOLÍPIDOS ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 42.088
103	906423	FOSFOLÍPIDOS ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 42.088
104	906215	Epstein-Barr ANTICUERPOS IgM (CÁPSULA EB-VCA-M) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 49.548
105	906020	Chlamydia trachomatis ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 11.797
106	903401	ADENOSIN DEAMINASA [ADA]	UNIDAD	1	\$ 8.943
107	902079	ESTUDIO DE ANTICOAGULANTE LÚPICO	UNIDAD	1	\$ 36.960
108	907201	ESPERMOGRAMA BÁSICO	UNIDAD	1	\$ 28.949
109	903034	OSMOLARIDAD EN SUERO	UNIDAD	1	\$ 10.851
110	903033	OSMOLARIDAD EN ORINA	UNIDAD	1	\$ 10.851
111	903854	MAGNESIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	UNIDAD	1	\$ 12.292
112	906917	CRIOGLOBULINAS	UNIDAD	1	\$ 8.011
113	903420	COLINESTERASA SÉRICA	UNIDAD	1	\$ 21.489
114	903027	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA DE 24 HORAS	UNIDAD	1	\$ 24.244
115	901213	CULTIVO PARA HONGOS MICOSIS SUPERFICIAL	UNIDAD	1	\$ 18.777
116	904601	TESTOSTERONA LIBRE	UNIDAD	1	\$ 45.903
117	906430	SSB [La] ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 61.034
118	904924	TRİYODOTIRONINA LIBRE	UNIDAD	1	\$ 31.323
119	906611	ANTÍGENO ESPECÍFICO DE PRÓSTATA FRACCIÓN LIBRE SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 82.693
120	903874	PROTEÍNAS TOTALES EN ORINA PARCIAL	UNIDAD	1	\$ 5.425
121	903836	FÓSFORO EN ORINA DE 24 HORAS	UNIDAD	1	\$ 10.723
122	902220	RECuento DE PLAQUETAS AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 5.425
123	904109	PROLACTINA (MEZCLA DE TRES MUESTRAS)	UNIDAD	1	\$ 43.360
124	905306	BENZODIACEPINAS SEMICUANTITATIVO MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 31.704
125	902214	HEMOPARÁSITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	UNIDAD	1	\$ 6.866
126	907002	COPROLÓGICO	UNIDAD	1	\$ 5.256
127	903855	MAGNESIO EN ORINA DE 24 HORAS	UNIDAD	1	\$ 12.292
128	905204	BARBITÚRICOS SEMICUANTITATIVO MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 29.712
129	906432	MITOCONDRIA ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 27.126
130	906220	Hepatitis B ANTICUERPOS CENTRAL Ig M [ANTI-CORE HBC-M] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 57.728
131	905201	ÁCIDO VALPROICO AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 33.527
132	903804	ALBUMINA EN ORINA DE 24 HORAS	UNIDAD	1	\$ 5.425
133	903871	AMILASA EN ORINA PARCIAL	UNIDAD	1	\$ 10.384
134	905302	ANFETAMINAS Y METANFETAMINAS SEMICUANTITATIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 33.315
135	905304	ANTIDEPRESIVOS TRICÍCLICOS SEMICUANTITATIVO MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 33.866
136	904704	INSULINA (CADA MUESTRA)	UNIDAD	1	\$ 47.726



137	906001	ANTIESTREPTOLISINA AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 22.591
138	906012	Brucella spp ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 5.992
139	903604	CALCIO IÓNICO	UNIDAD	1	\$ 11.359
140	906019	Chlamydia trachomatis ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 11.797
141	906205	Citomegalovirus ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 35.519
142	906206	Citomegalovirus ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 35.519
143	904807	CORTISOL LIBRE EN ORINA DE 24 HORAS	UNIDAD	1	\$ 37.892
144	904302	CORTISOL PRE Y POSTSUPRESION CON DEXAMETASONA	UNIDAD	1	\$ 48.277
145	906314	Cryptococcus neoformans ANTÍGENO	UNIDAD	1	\$ 21.489
146	902010	PRUEBA DE MEZCLAS DEL TIEMPO DE PROTOMBINA	UNIDAD	1	\$ 19.328
147	902011	PRUEBA DE MEZCLAS DEL TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL	UNIDAD	1	\$ 18.777
148	905724	COCAÍNA O METABOLITOS MANUAL	UNIDAD	1	\$ 12.765
149	906212	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig G (CÁPSULA EB-VCA-G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 49.548
150	906810	ELECTROFORESIS DE LIPOPROTEÍNAS SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 46.284
151	903837	FRACCIÓN EXCRETADA DE SODIO	UNIDAD	1	\$ 3.932
152	903838	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA	UNIDAD	1	\$ 16.318
153	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	UNIDAD	1	\$ 20.218
154	906025	Helicobacter pylori ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 6.488
155	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA	UNIDAD	1	\$ 29.330
156	906222	HEPATITIS B ANTICUERPOS E [ANTI-HBE] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 57.728
157	906223	Hepatitis B ANTICUERPOS S [ANTI-HBs] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 57.728
158	906228	Herpes I ANTICUERPOS Ig G MANUAL, SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 50.820
159	906229	Herpes I ANTICUERPOS Ig M MANUAL, SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 50.820
160	906230	Herpes II ANTICUERPOS Ig G MANUAL, SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 50.820
161	906231	Herpes II ANTICUERPOS IgM MANUAL, SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 50.820
162	904509	HIDROXIPROGESTERONA 17 ALFA	UNIDAD	1	\$ 48.828
163	906517	TIPIFICACIÓN ANTÍGENO LEUCOCITARIO HUMANO LOCUS B27	UNIDAD	1	\$ 154.112
164	904207	HORMONA DEL CRECIMIENTO [SOMATOTRÓPICA] PRE Y POST ESTÍMULO GLUCOSA CADA MUESTRA	UNIDAD	1	\$ 34.454
165	904202	HORMONA DEL CRECIMIENTO [SOMATOTRÓPICA] PRE Y POST EJERCICIO CADA MUESTRA	UNIDAD	1	\$ 48.997
166	904912	HORMONA PARATIROIDEA MOLÉCULA INTACTA	UNIDAD	1	\$ 62.136
167	906744	LINFOCITOS T CUANTIFICACIÓN CD3 CD4 CD8 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 67.943
168	905312	LITIO AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 13.267

169	903030	MIOGLOBINA CARDIACA	UNIDAD	1	\$ 17.251
170	905740	OPIÁCEOS MANUAL	UNIDAD	1	\$ 10.801
171	902041	RETRACCIÓN DE COÁGULO	UNIDAD	1	\$ 8.477
172	906243	Rubeola ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 46.284
173	907006	GRASAS NEUTRAS EN HECES [SUDÁN III]	UNIDAD	1	\$ 11.359
174	906221	HEPATITIS B ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES [ANTI-CORE HBC] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 45.903
175	905410	VANCOMICINA AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 33.145
176	906248	Varicela zoster ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 25.304
177	903706	VITAMINA D 25 HIDROXI TOTAL [D2-D3] [CALCIFEROL]	UNIDAD	1	\$ 70.317
178	906218	Hepatitis A ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 47.175
179	903065	PRO PEPTIDO ATRIAL NATRIURETICO(PRO-BNP) (PEPTIDO CEREBRAL NATRIURETICO)	UNIDAD	1	\$ 14.980
180	902221	RECuento DE PLAQUETAS MANUAL	UNIDAD	1	\$ 5.425
181	904920	TIROGLOBULINA	UNIDAD	1	\$ 9.363
182	906462	TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS	UNIDAD	1	\$ 48.828
183	906841	PROCALCITONINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 14.044
184	906029	Leptospira ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 19.328
185	906466	CITRULINA ANTICUERPOS [ANTI PÉPTIDO CÍCLICO CITRULINADO] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 8.988
186	906030	Leptospira ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 19.328
187	907001	AZUCARES REDUCTORES EN HECES	UNIDAD	1	\$ 5.934
188	903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	UNIDAD	1	\$ 5.595
189	903812	CAPACIDAD DE COMBINACIÓN DEL HIERRO	UNIDAD	1	\$ 22.591
190	903817	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 15.810
191	904806	CORTISOL (DOS MUESTRAS AM-PM)	UNIDAD	1	\$ 37.892
192	902205	ERITROSEDIMENTACIÓN [VELOCIDAD SEDIMENTACIÓN GLOBULAR - VSG] AUTOMATIZADA	UNIDAD	1	\$ 3.043
193	911016	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA Rh [ANTÍGENO Rh D] EN TUBO	UNIDAD	1	\$ 12.631
194	903044	SATURACIÓN DE TRANSFERRINA	UNIDAD	1	\$ 22.591
195	903861	PROTEINAS DIFERENCIADAS (ALBUMINA/GLOBULINA)	UNIDAD	1	\$ 33.866
196	906482	BETA 2 GLICOPROTEÍNA I Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 5.877
197	906481	BETA 2 GLICOPROTEÍNA I Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 5.877
198	906407	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 59.381
199	898015	ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO BÁSICO EN CITOLOGÍA CERVICOVAGINAL MANUAL	UNIDAD	1	\$ 5.056
200	905308	FENCICLIDINA	UNIDAD	1	\$ 18.056
201	906127	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 48.828



202	903867	TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]	UNIDAD	1	\$ 13.895
203	903703	VITAMINA B12 [CIANOCOBALAMINA]	UNIDAD	1	\$ 70.317
204	901217	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MÉDULA ÓSEA ORINA Y HECES	UNIDAD	1	\$ 31.323
205	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	UNIDAD	1	\$ 28.385
206	903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA	UNIDAD	1	\$ 36.790
207	906319	Hepatitis delta ANTÍGENO [Ag HVD] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 47.175
208	903879	MAGNESIO EN ORINA PARCIAL	UNIDAD	1	\$ 12.292
209	902213	HEMOGLOBINA	UNIDAD	1	\$ 4.959
210	906232	HTLV-I Y II ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 45.903
211	906249	Virus de Inmunodeficiencia Humana 1 Y 2 ANTICUERPOS	UNIDAD	1	\$ 45.903
212	906256	Helicobacter pylori ANTÍGENO	UNIDAD	1	\$ 7.865
213	906465	TIROIDEOS TIROGLOBULÍNICOS ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 39.333
214	906304	ANTÍGENOS FEBRILES MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 21.489
215	906415	CITOPLASMA DE NEUTRÓFILOS ANTICUERPOS TOTALES [C ANCA O P ANCA] AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 42.809
216	906302	ANTÍGENO P 24 Virus de Inmunodeficiencia Humana 1	UNIDAD	1	\$ 60.483
217	903877	ÁCIDO ÚRICO EN ORINA PARCIAL	UNIDAD	1	\$ 8.943
218	901101	BACILOSCOPIA COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEELEN]	UNIDAD	1	\$ 8.477
219	905716	CANNABINOIDES AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 16.318
220	903827	CUERPOS CETÓNICOS O CETONAS EN SANGRE	UNIDAD	1	\$ 67.392
221	906413	CENTROMERO ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 55.736
222	906021	CHLAMYDIA TRACHOMATIS ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 13.885
223	905727	DROGAS DE ABUSO	UNIDAD	1	\$ 10.299
224	904809	DEHIDROEPINANDROSTERONA SULFATO [EPINANDROSTERONA - DHEA-SO4] CADA MUESTRA	UNIDAD	1	\$ 48.828
225	902104	DIMERO D AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 9.372
226	902121	PRUEBA DE CICLAJE (CELULAS FALCIFORMES O DREPANOCITOS)	UNIDAD	1	\$ 5.934
227	903840	GLUCOSA EN ORINA	UNIDAD	1	\$ 5.425
228	901232	Neisseria gonorrhoeae CULTIVO	UNIDAD	1	\$ 32.425
229	905723	HIDROCARBUROS SEMIAUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 17.759
230	908832	Virus de Inmunodeficiencia Humana CARGA VIRAL	UNIDAD	1	\$ 53.179
231	904702	INSULINA PRE Y POST GLUCOSA	UNIDAD	1	\$ 47.726
232	903028	MICROALBUMINURIA SEMIAUTOMATIZADA	UNIDAD	1	\$ 10.261
233	906903	ANTICUERPOS HETEROFILOS MANUAL SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 10.554
234	908885	Mycobacterium tuberculosis PRUEBAS DE SENSIBILIDAD POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECÍFICO)	UNIDAD	1	\$ 71.155



235	908873	Mycobacterium tuberculosis IDENTIFICACIÓN POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECÍFICO)	UNIDAD	1	\$ 71.155
236	905739	OPIÁCEOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 25.516
237	907007	OXIUROS IDENTIFICACIÓN PERIANAL [CINTA ADHESIVA O PRUEBA DE GRAHAM]	UNIDAD	1	\$ 6.400
238	907103	PROTEÍNAS DE BENGE JONES MANUAL	UNIDAD	1	\$ 6.866
239	902223	RECuento DE RETICULOCITOS METODO MANUAL	UNIDAD	1	\$ 8.477
240	906453	RNP ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 61.034
241	906454	SSA [Ro] ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 61.034
242	906455	SCL-70 ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 61.034
243	906456	Sm ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 61.034
244	904101	SOMATOMEDINA C [FACTOR I DE CRECIMIENTO SIMILAR A LA INSULINA O IGF-1]	UNIDAD	1	\$ 79.769
245	903437	TROPONINA I CUANTITATIVA	UNIDAD	1	\$ 14.231
246	906247	Varicela zoster ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 25.304
247	906250	Virus de Inmunodeficiencia Humana PRUEBA CONFIRMATORIA	UNIDAD	1	\$ 222.945
248	906132	Trypanosoma cruzi ANTICUERPOS MANUAL	UNIDAD	1	\$ 36.960
249	902204	ERITROSEDIMENTACIÓN [VELOCIDAD SEDIMENTACIÓN GLOBULAR - VSG] MANUAL	UNIDAD	1	\$ 1.873
250	905717	CANNABINOIDES MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 6.888
251	901236	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITORIA AUTOMATIZADO)	UNIDAD	1	\$ 16.615
252	907003	COPROLOGICO POR CONCENTRACION	UNIDAD	1	\$ 8.011
253	901209	CULTIVO DE LÍQUIDOS CORPORALES (BILIS L.C.R PERITONEAL PLEURAL ASCITICO SINOVIAl OTROS DIFERENTE A URINA)	UNIDAD	1	\$ 31.323
254	901206	COPROCULTIVO	UNIDAD	1	\$ 42.258
255	901221	HEMOCULTIVOS PARA GERMEs AEROBIOS, CADA MUESTRA POR MIC	UNIDAD	1	\$ 37.892
256	901223	HEMOCULTIVO PARA GERMEs ANAEROBIOS, POR MIC	UNIDAD	1	\$ 37.892
257	905305	BENZODIACEPINAS CUANTITATIVAS AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 31.704
258	906901	AGLUTININAS AL FRÍO	UNIDAD	1	\$ 8.011
259	905734	METADONA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 17.081
260	905203	BARBITÚRICOS CUANTITATIVO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 29.712
261	905303	ANTIDEPRESIVOS TRICÍCLICOS CUANTITATIVO AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 33.866
262	905726	COCAÍNA O METABOLITOS AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 30.221
263	905301	ANFETAMINAS Y METANFETAMINAS CUANTITATIVAS AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 33.315
264	907013	COPROLOGICO SERIADO TRES MUESTRAS	UNIDAD	1	\$ 5.256
265	906913	PROTEÍNA C REACTIVA ALTA PRECISIÓN AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 26.957




266	907014	COPROSCÓPICO SERIADO TRES MUESTRAS	UNIDAD	1	\$ 8.781
267	903870	UREA EN ORINA DE 24 HORAS	UNIDAD	1	\$ 7.036
268	898016	ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO BÁSICO EN CITOLOGÍA CERVICOVAGINAL SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 9.798
269	906340	SARS CoV 2 [COVID-19] ANTÍGENO	UNIDAD	1	\$ 8.651
270	907009	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL (DETERMINACIÓN DE HEMOGLOBINA HUMANA ESPECÍFICA)	UNIDAD	1	\$ 3.988
271	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 40.435
272	904205	HORMONA DEL CRECIMIENTO [SOMATOTROPICA] PRE Y POST ESTIMULO CLONIDINA CADA MUESTRA	UNIDAD	1	\$ 105.284
273	904206	HORMONA DEL CRECIMIENTO [SOMATOTRÓPICA] PRE Y POST ESTÍMULO GLUCAGÓN CADA MUESTRA	UNIDAD	1	\$ 93.625
274	911018	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACIÓN GLOBULAR] EN TUBO	UNIDAD	1	\$ 6.661
275	903026	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL	UNIDAD	1	\$ 24.244
276	903603	CALCIO AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 11.359
277	905205	CARBAMAZEPINA CUANTITATIVA SEMIAUTOMATIZADA	UNIDAD	1	\$ 21.062
278	906305	Arbovirus ANTÍGENO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 7.497
279	906039	Treponema pallidum ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONÉMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	UNIDAD	1	\$ 52.812
280	906317	Hepatitis B ANTÍGENO DE SUPERFICIE [Ag HBs]	UNIDAD	1	\$ 57.728
281	906225	Hepatitis C ANTICUERPO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 64.849
282	903105	ÁCIDO FÓLICO [FOLATOS] EN SUERO	UNIDAD	1	\$ 34.078
283	901002	ANTIBIOGRAMA CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITORIA METODO AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 16.615
284	906406	ANTICUERPOS NUCLEARES EXTRACTABLES TOTALES [ENA] SS-A [Ro] SS-B [La] RNP y Sm SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 81.252
285	907101	AZUCARES REDUCTORES EN ORINA	UNIDAD	1	\$ 5.934
286	901102	COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL RESISTENTE MODIFICADA Y LECTURA	UNIDAD	1	\$ 4.460
287	901109	COLORACIÓN TINTA CHINA Y LECTURA	UNIDAD	1	\$ 10.384
288	904812	CORTISOL AM	UNIDAD	1	\$ 37.892
289	904813	CORTISOL PM	UNIDAD	1	\$ 37.892
290	904506	ESTRÓGENOS (ESTRADIOL 17 BETA)	UNIDAD	1	\$ 24.753
291	907102	HEMOGLOBINURIA	UNIDAD	1	\$ 3.578
292	904703	INSULINA CURVA (CINCO MUESTRAS)	UNIDAD	1	\$ 47.726
293	903605	IONOGRAMA [CLORO SODIO POTASIO Y BICARBONATO O CALCIO]	UNIDAD	1	\$ 6.061
294	901326	Leishmania EXAMEN DIRECTO	UNIDAD	1	\$ 7.507
295	902216	LEUCOGRAMA (RECuento TOTAL Y DIFERENCIAL)	UNIDAD	1	\$ 4.290
296	906712	LINFOCITOS T CD3 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 5.425

297	906714	LINFOCITOS T CD4 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 67.943
298	906720	LINFOCITOS T CD8 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 67.943
299	908890	DETECCIÓN Virus del Papiloma Humano POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECÍFICO)	UNIDAD	1	\$ 32.956
300	905735	METADONA MANUAL	UNIDAD	1	\$ 17.081
301	902042	TIEMPO ACTIVADO DE COAGULACIÓN	UNIDAD	1	\$ 7.841
302	906457	TIROIDEOS COLOIDALES ANTICUERPOS	UNIDAD	1	\$ 34.078
303	907107	UROBILINÓGENO EN ORINA PARCIAL	UNIDAD	1	\$ 8.384
304	901004	HONGOS PRUEBAS DE SENSIBILIDAD	UNIDAD	1	\$ 12.887
305	904103	HORMONA ADRENOCORTICOTRÓPICA	UNIDAD	1	\$ 36.239
306	906209	Dengue ANTICUERPOS TOTALES	UNIDAD	1	\$ 21.326
307	906438	ANTICUERPOS ANTI MUSCULO LISO	UNIDAD	1	\$ 26.956
308	902043	TIEMPO DE COAGULACION	UNIDAD	1	\$ 7.841
309	901003	ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA METODO MANUAL	UNIDAD	1	\$ 31.322

ITEM	REQUISITOS MÍNIMOS EXCLUYENTES
1	DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE TOMA, RECOLECCIÓN, EMBALAJE, CONSERVACIÓN, CUSTODIA Y TRANSPORTE DE MUESTRAS BIOLÓGICAS EN LAS INSTALACIONES DISPUESTAS POR LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR TUMACO, CON UNA PERIODICIDAD MÍNIMA DE UNA (1) JORNADA SEMANAL PROGRAMADA O CONFORME A LA NECESIDAD DEL SERVICIO PREVIAMENTE COORDINADA CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, SIN GENERAR COSTOS ADICIONALES PARA LA ENTIDAD CONTRATANTE NI PARA LOS USUARIOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO.
2	EL CONTRATISTA DEBERÁ TENER ESTRUCTURADO EL SISTEMA DE ATENCIÓN AL USUARIO Y PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL (PAMEC).
3	EL CONTRATISTA DEBERÁ TENER HABILITADOS LOS SERVICIOS A CONTRATAR (ACREDITAR LICENCIA ACTUALIZADA PARA FUNCIONAMIENTO)
4	EL CONTRATISTA DEBE TENER SUFICIENCIA CIENTÍFICA, TÉCNICA ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA QUE GARANTICE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES.
5	EL TALENTO HUMANO CIENTÍFICO TÉCNICO DEL CONTRATISTA DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS DEFINIDOS POR EL DECRETO 1335 / 90 DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL EN CUANTO A SU IDONEIDAD.
6	LA CONTRATISTA DEBERÁ TENER IMPLEMENTADO EL SISTEMA DE AUDITORIA Y PERMITIR ACTIVIDADES A LA AUDITORIA AUTORIZADA POR EL HOSPITAL NAVAL DE BAHÍA MÁLAGA, PARA REALIZAR LA CONCURRENCIA Y LA AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS.
7	SI EVENTUALMENTE, NO SE TIENE LA DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR LA DEMANDA, EL CONTRATISTA DEBERÁ ASEGURAR EL SERVICIO QUE OFERTE, SI ES DEL CASO DEBERÁ RECURRIR A OTRAS INSTITUCIONES DE SU PROPIA RED DE SERVICIOS PARA CUMPLIR CON LA OPORTUNIDAD ESTABLECIDA, DEBERÁ CENIRSE A LO REGULADO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD MEDIANTE CIRCULAR 066 DE 2010 O NORMAS QUE LA MODIFIQUEN EVITANDO PRACTICAS INSEGURAS POR SUBCONTRATACIÓN O INTERMEDIACIÓN. EN TODO CASO GARANTIZANDO IGUAL O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD, OPORTUNIDAD Y PERTINENCIA A LAS OFERTADAS Y RESPONDIENDO INTEGRALMENTE DE LA PRESTACIÓN DE ESOS SERVICIOS ANTE EL HOSPITAL NAVAL DE BAHIA MÁLAGA.
8	LA ENTIDAD DEBE CONTAR CON PROTOCOLOS ACTUALIZADOS ACEPTADOS EN SALUD PARA EL MANEJO DE LOS PACIENTES.
9	EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR LA CADENA DE FRIO Y LAS CONDICIONES ÓPTIMAS PARA EL TRANSPORTE DE LAS MUESTRAS ACUERDO A NORMATIVIDAD VIGENTE EN CASO DE SER REQUERIDO.
10	EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR EN CAPACIDAD DE REALIZAR REPETICIONES O SOLUCIONAR DISCREPANCIAS QUE SE PRESENTEN CON LOS RESULTADOS SIN QUE ESTO TENGA UN COSTO ADICIONAL PARA EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALGA Y NIVEL II DE BUENAVENTURA
11	EL CONTRATISTA DEBERÁ CONTAR CON PROTOCOLO DE TRANSPORTE Y TOMA DE MUESTRAS QUE INCLUYA EL TIPO DE MUESTRAS, ALMACENAMIENTO EN MEDIO FÍSICO O MAGNÉTICO
12	EL CONTRATISTA DEBE COMPROMETERSE A EFECTUAR LOS PROCEDIMIENTOS Y EXÁMENES CONTRATADOS DE MANERA INTEGRAL, PONIENDO A DISPOSICIÓN TODO EL RECURSO HUMANO Y TECNOLÓGICO DISPONIBLE QUE PERMITA UN DIAGNÓSTICO PRECISO E INEQUÍVOCO.

Respetuosamente,

  
**Teniente de Fragata BARRETO DUQUE KAREN DANIELA**  
 Jefe División logística del Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga  
 Delegado para Contratar

Elaboró: CPS Andrea Pinilla  
Ejecutiva de Contratos DMBHM



Vo.Bo.: CPS Yuli Marcela Ortiz  
ASJUR DMBHM

